ADRES

La salud es de todos | Minsalud

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20221200070801
Fecha: 2022-02-14 12:06

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: CARMEN ROCIO RANGEL QUINTERO
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE SALUD

DE: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR
RADICADO INTERNO: 20221420066412
PROCESO : 54-001-31-03-003-2020-00232-00
DEMANDANTE: NP MEDICAL IPS SAS Nit. No. 9004139889
DEMANDADA: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A,NIT Nº 900.156.264-2

Cordial saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes remito copia del oficio 2021-0024 del 14 de enero de 2022, suscrito por el Juzgado Tercero civil del circuito de oralidad de Cúcuta, con radicado interno 20221420066412, por medio del cual se informa que mediante auto interlocutorio del 3 de diciembre de 2021,el despacho dispuso:

> "...,*"PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación y las costas, el presente Proceso Ejecutivo seguido por NP MEDICAL IPS S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A., por lo expuesto en la parte motiva de este auto. SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado en el asunto, en atención a que no existe solicitud de remanente alguno, tal como se motivó y como consta en la Constancia Secretarial que antecede. LÍBRENSE las comunicaciones de rigor a las distintas entidades a las cuales se les impartió orden de embargo...*".

Por lo anterior, comedidamente solicito proceder con el levantamiento de la medida cautelar, conforme a lo argumentado por el juzgado en auto adjunto.

Cordialmente,

LUIS MIGUEL RODRIGUEZ GARZON
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica- ADRES

Anexo1 folios
Elaboró: Melissa Martinez C.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA
OFICIO N°. 2021-0024
San José de Cúcuta, 14 de enero de 2022

Señores
ADRES
notificaciones.judiciales@adres.gov.co
Cúcuta

Ref. **Asunto**: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado No.54-001-31-03-003-**2020-00232-00**

Accionante: NP MEDICAL IPS SAS Nit. No. 9004139889
Accionada: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A, NIT Nº 900.156.264-2

Por medio de la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en auto del 03 de diciembre de 2021, me permito comunicarle que en el referido auto se resolvió:

"PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación y las costas, el presente Proceso Ejecutivo seguido por NP MEDICAL IPS S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A., por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado en el asunto, en atención a que no existe solicitud de remanente alguno, tal como se motivó y como consta en la Constancia Secretarial que antecede. LÍBRENSE las comunicaciones de rigor a las distintas entidades a las cuales se les impartió orden de embargo."

Por lo anterior, sírvase dejar sin efecto el oficio N° 2021-0268, de fecha 12 de febrero de 2021, por medio del cual se le comunicaba la medida embargo y retención de los recursos que el Ministerio de Salud y Protección Social debe girar o pagar directamente a la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A., identificada con Nit. 900.156.264-2, a través de su cuenta adscrita al FOSYGA a través del ADRES, en las subcuentas de compensación interna del régimen contributivo, de solidaridad del régimen subsidiado en salud, de promoción de la salud

Atentamente,